



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Octubre primero (1°) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Investigación de Paternidad
Radicación:	2020-00032-00
Demandante:	Defensoría de Familia en representación del niño D.R.J.
Demandado:	Paolo Conti Velásquez Cardona
Auto:	661

### ASUNTO

Requerimiento para que se surta la notificación del demandado a través de correo certificado, por desconocerse su canal digital.

### CONSIDERACIONES

En auto admisorio de la demanda calendado febrero 13 de 2020, se ordenó la notificación de dicha providencia al demandado. Sin embargo, llegado el día 13 de marzo no se había efectuado tal notificación. Posteriormente, a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio último, los términos judiciales se suspendieron debido a la pandemia del COVID 19, siendo reactivados a partir del 1° de julio.

En la actualidad persiste la falta de notificación y al desconocerse el canal digital del señor **VELASQUEZ CARDONA**, corresponde a la parte demandante adelantar gestiones en pro de materializar el acto de notificación. Así entonces, debe proceder al envío físico a través de correo certificado de la copia de la demanda, sus anexos y de la providencia que la admite y, acreditar al juzgado el referido envío (*allegar documentos cotejados y guía de envío*). De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020, artículo 6° incisos 4 y 5 ib.

Sin necesidad de más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### RESUELVE:

**ÚNICO: REQUERIR** a la señora **DEFENSORA DE FAMILIA**, asignada a esta dependencia judicial, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite a esta dependencia judicial el envío físico de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al demandado. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020, artículo 6° incisos 4 y 5 ib.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFÍQUESE**



**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
Juez

República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de  
Cartago Valle

Esta providencia se notifica por **ESTADO**  
número 104

Octubre dos (2) de 2020



**Wilson Ortegón Ortegón**  
Secretario